

ANUNCIO

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 46 de fecha 07 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 199, de 16 de febrero de 2016, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la bonificación de los costes de la financiación de las inversiones de las microempresas de la provincia de Jaén titulares del Programa microcréditos. Año 2017, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL ÁREA DE EMPLEO PARA LA BONIFICACIÓN DE LOS COSTES DE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN TITULARES DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas que contribuyan a lograr los objetivos económicos estratégicos de la provincia.

En un contexto en el que los costes financieros de las pymes españolas en general, y de la provincia de Jaén en particular, presentan un sobrecoste en relación a otros países de la UE, se considera necesario arbitrar mecanismos que faciliten el acceso al crédito y sirvan para aminorar su coste.

Esta circunstancia tiene, además, una especial incidencia en las microempresas, autónomos y emprendedores, que se encuentran con especiales dificultades para el acceso al crédito a largo plazo, en condiciones competitivas.

Teniendo en cuenta, además, la necesidad de estimular el desarrollo económico y social de una manera más equilibrada, se establece un mayor apoyo a la financiación para proyectos de inversión en nuestra provincia

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	PÁGINA	1/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



donde se aprecia una especial desaceleración en el desarrollo de las empresas existentes y una mayor dificultad para la implantación de nuevas iniciativas empresariales por parte de los emprendedores.

En este sentido, en concordancia con la segunda ampliación del Plan Estratégico de la provincia de Jaén, en el que se establece, entre otras, la estrategia de apoyo a las inversiones a través de microcréditos y la especial situación de los pequeños municipios, se considera fundamental que la Diputación Provincial de Jaén, a través de esta línea de apoyo financiero, conceda un nivel superior de intensidad de ayuda a las iniciativas empresariales implantadas en la provincia.

En esta línea, se convocan las ayudas del Área de Empleo a las empresas para la reducción de los costes de la financiación para acometer inversiones en la provincia de Jaén y dotarse de la liquidez necesaria para el desarrollo de la actividad.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva con base en lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2017, por lo tanto serán bonificables todas las operaciones financieras que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover cualquier proyecto de inversión que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante las empresas.

Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que solicitudes de ayuda financiera puedan ser atendidas con la debida diligencia.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es facilitar por parte de la Diputación Provincial de Jaén el acceso a la financiación de las empresas radicadas en nuestra provincia, cualquiera que sea su sector económico y que hayan obtenido previamente un Microcrédito destinados a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas empresas, con independencia de su forma jurídica, radicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén que tengan formalizada una operación de microcrédito a partir del 1 de enero de 2017, destinados a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Entendemos por radicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén a las empresas que realicen la actividad económica para la que piden el microcrédito en algún municipio de la provincia.

En cualquier caso, los préstamos deberán estar formalizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 3.- Finalidad de la subvención

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	EV00AAQ0	PÁGINA 2/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a bonificar de los costes de financiación de préstamos formalizados dentro del programa de microcréditos destinados a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Artículo 4.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen el importe disponible, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes radicados en los municipios de menor población.

Artículo 5.- Condiciones específicas para el acceso a las ayudas

El proyecto de inversión vinculado al microcrédito concedido deberá realizarse en la provincia de Jaén.

Para ser considerado microcrédito la operación financiera deberá cumplir al menos las siguientes características:

Importe del préstamo: hasta 25.000 euros.

Plazo: Hasta 6 años, aunque podrá incluir 6 meses más de carencia.

Tipo de interés: hasta un máximo del 6,5 %.

Comisiones: exenta de comisiones.

Garantías o avales: sin garantía o aval, salvo en el caso de personas jurídicas.

Finalidad: creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Otros: La operación de microcrédito debe de estar informada favorablemente por alguna entidad o institución que participe activamente en el fomento de la actividad emprendedora y tenga suscrito algún convenio de colaboración con la entidad financiera, es decir, cualquier institución, asociación u organización pública o privada, de ámbito nacional, regional o local, con implantación en la provincia de Jaén, involucrada en acciones de asistencia económica o social, dirigida a potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria deberán mantener las inversiones objeto de financiación por el microcrédito durante la vigencia de la bonificación a la operación financiera. Se considerará amplia esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para su adquisición ningún tipo de ayuda financiera del Área de empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

Los bienes objeto de la inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. Podrán financiarse inversiones realizadas en el período comprendido entre la fecha de formalización del microcrédito y los 6 meses siguientes.

Artículo 6.- Importe máximo de bonificación de préstamo por beneficiario

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	PÁGINA	3/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Se bonificarán 4,5 puntos de los intereses del microcrédito hasta un importe máximo de 2.990 euros.

La bonificación del Área de empleo de la Diputación Provincial de Jaén se calculará para el 75 % del importe del préstamo.

Artículo 7.- Cálculo de la Ayuda

La ayuda del Área de empleo de la Diputación Provincial de Jaén consistirá en la bonificación de 4,5 puntos del tipo de interés nominal de las operaciones de préstamo acogidas a alguno de los convenios con entidades financieras para el programa de Microcréditos.

La bonificación al tipo de interés se calculará de la siguiente manera:

- a) Se calcularán los valores absolutos de las bonificaciones a percibir durante el período teórico de vigencia del préstamo, incluido, en su caso, el período de carencia. A los efectos de excluir el IVA, se tomará como base para el cálculo el 75 % de la operación formalizada y como base de la liquidación el año comercial (360 días).
- b) La bonificación se calculará para la totalidad de duración de la operación.
- c) El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del principal del préstamo, no pudiendo cobrar la entidad financiera comisión ninguna por dicha amortización.
- d) En el supuesto de que el tipo de interés alcanzara niveles inferiores a los puntos de bonificación, la ayuda se limitaría al tipo de interés establecido para la vigencia de la operación. Es decir, el tipo de interés resultante, tras la bonificación de intereses no podrá ser inferior a cero.

Artículo 8.- Compatibilidad y límite de ayuda

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 2.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2015, 2016 y 2017.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea para las ayudas de minimis.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda fijado por un reglamento de exención por categorías.

Cuando el importe de ayuda que se va a conceder con sujeción a estas bases supere el límite máximo global, dicho importe de ayuda se reducirá en la parte que proceda.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	PÁGINA	4/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Área de empleo de la Diputación Provincial de Jaén tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en el que se presente documentación justificativa del proyecto realizado. En todo caso, antes de conceder la ayuda, se solicitará de la empresa una declaración escrita o en soporte electrónico de las ayudas recibidas en régimen de minimis en los últimos tres ejercicios. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 9.- Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2017.201.2410.77000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	50.000,00 euros

Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Artículo 11.- Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ley 39/2015, se podrá presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se



regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los solicitantes habrán de aportar:

- a). Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)
- b). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos, y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III).
- d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2015, 2016 y 2017 (Anexo IV).
- e) Certificado de la entidad financiera con la que ha gestionado el microcrédito en donde se refleje el importe del préstamo concedido, la duración del mismo, el tipo de interés del préstamo, la cantidad total de intereses, la fecha de concesión, el número de cuenta asignado al préstamo, las condiciones del préstamo y el capital pendiente a fecha del informe. Este certificado sustituye al Plan Financiero de la inversión a realizar.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	PÁGINA	6/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- f) Ficha de datos bancarios rellena y firmada por la entidad bancaria con el número de cuenta asociada al microcrédito donde realizar el pago de la subvención.
- g) Informe de viabilidad emitido para la concesión.
- h) Plan de empresa del proyecto sobre el que se ha aprobado el Microcrédito.

En el caso de persona física:

- a) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.
- b) Fotocopia del modelo 036/037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad económica en algún municipio de la provincia.

En el caso de personas jurídicas:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- c) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.
- d) Fotocopia del modelo 036/037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad económica en algún municipio de la provincia.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

La Diputación se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 17 de noviembre de 2017, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

El solicitante tendrá de plazo para la presentación de su solicitud 3 meses desde la formalización del microcrédito. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Artículo 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	PÁGINA	7/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- h. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- j. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.
- l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes medidas:

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	EV00AAQ0	PÁGINA 8/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



1.-Publicación, durante el plazo de duración del préstamo, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Colocación, durante el plazo de duración del préstamo, en lugar visible en las dependencias del beneficiario del cartel facilitado por el Área de Empleo que acredita la concesión de la subvención.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- n. Destinar los bienes adquiridos mediante el microcrédito, durante al menos la vigencia de la bonificación a la operación financiera, al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Órganos competentes

El órgano competente para la tramitación y concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo, D. Manuel Hueso Murillo.

Artículo 16.- Consentimientos y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones de la convocatoria.

La tramitación del procedimiento requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, la mera presentación de la solicitud supone las autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos, especialmente con la entidad financiera en referencia con la operación de Microcrédito. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán aportarse los documentos comprobantes de los datos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas deberán aportar los documentos o informaciones previstos en esta convocatoria, salvo que estos ya estuvieran en poder del Área de empleo de la Diputación Provincial de Jaén; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Instruido el procedimiento por el Área de empleo de la Diputación Provincial de Jaén e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados mediante trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	PÁGINA	9/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Artículo. 17.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

Así mismo, se podrá establecer el procedimiento de tramitación simplificada conforme al artículo 96 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Artículo 19.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Artículo 20.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El beneficiario aportará en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión la siguiente documentación:

- Certificado de la entidad financiera sobre el importe del microcrédito que se ha destinado conforme al plan de empresa presentado, así como de cualquier otra incidencia o información relevante para la concesión de la subvención.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAOaovlZg==	EV00AAQ0	PÁGINA	10/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

La documentación indicada deberá ser original.

En el plazo máximo de 1 mes desde la realización del pago de la subvención, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de la entidad financiera acreditando que se ha destinado la totalidad del importe de la subvención a reducción del capital pendiente del Microcrédito.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Artículo 21.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 124 y 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 22.- Causas de reintegro total o parcial

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Artículo 23.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	EV00AAQ0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017.

En el caso de no mantener la vigencia del préstamo bonificado durante el período inicialmente establecido en el certificado aportado por el solicitante con la solicitud supondrá el reintegro del importe correspondiente a la siguiente graduación:

- Si se amortizara totalmente el préstamo durante el primer cuarto de la vida del préstamo, supondría la devolución del 90 % de la ayuda.
- Si se amortizara totalmente el préstamo durante el segundo cuarto de la vida del préstamo, supondría la devolución del 40 % de la ayuda.
- Si se amortizara totalmente el préstamo durante el tercer cuarto de la vida del préstamo, supondría la devolución del 20 % de la ayuda.
- Si se amortizara totalmente el préstamo durante el último cuarto de la vida del préstamo o después del quinto año, no supondría la devolución de cuantía alguna de la ayuda.
- En el caso de amortización parcial, se aplicarán los porcentajes anteriores de manera proporcional al importe del préstamo cancelado.

En el caso de que se produzca el incumplimiento de la obligación de destinar los bienes adquiridos mediante el microcrédito, durante al menos la vigencia de la bonificación a la operación financiera, al fin concreto para el que se concedió la subvención, este se considerará motivo de incumplimiento total, lo que supondría causa de reintegro total de la subvención. No será de aplicación en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino.

Artículo 24.- Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas normas reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Beneficiarios-Terceros», cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar esta convocatoria, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Plaza San Francisco, s/n, 23071 de Jaén, o a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Artículo 25.- Régimen sancionador.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	EV00AAQ0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 26.- Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 27.- Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

Empleo
 Diputación Provincial de Jaén
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
 Tel. 953 248 000 – Ext. 1429
 Fax 953 248 106
 www.dipujaen.es

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	18/04/2017 11:31:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wrhHkzDrM2X3KOAoovlZg==	EV00AAQ0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

